



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

9250

Modificación de las bases de la bolsa abierta de diferentes categorías de personal laboral del Consell Insular d'Eivissa y apertura del plazo de presentación de solicitudes para la categoría de maestro o maestra de educación infantil

En reunión ordinaria del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, de fecha 14 de agosto de 2026, se acordó:

Primero. Modificar el texto de las bases de la Bolsa Única según el documento que consta en el expediente, con CSV número 16771670072610671031.

Segundo. Convocar el proceso selectivo, abriendo el plazo de inscripción y de aportación de méritos desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficiales de las Illes Balears, para la categoría de maestro/maestra de educación infantil.

Tercero. Publicar el acuerdo que se dicte en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa, en el catálogo de trámites "Convocatorias y bolsa de ocupación".

Por todo lo anterior, a continuación se publican las bases con las modificaciones efectuadas:

BOLSA ABIERTA PARA PERSONAL LABORAL DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA DE DIFERENTES CATEGORÍAS

1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto regular la selección del personal laboral del Consell Insular d'Eivissa mediante la creación de una bolsa abierta de trabajo para cada categoría y especialidad, a efectos de establecer unos criterios de selección únicos y homogéneos que concilien los principios de igualdad, mérito y capacidad con la necesaria agilidad que requiere la selección de personal laboral para cubrir temporalmente las necesidades de contratación de personal, de forma urgente e inaplazable, antes de resolver el procedimiento de selección para la cobertura definitiva.

Esta regulación se supeditará a la selección del personal laboral en el ámbito del Consell Insular d'Eivissa, en la categoría laboral de los grupos profesionales propios de su ámbito.

El sistema selectivo será el concurso de méritos, cuya valoración corresponderá a la Comisión evaluadora.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas como aspirantes en las listas que se formen según la puntuación obtenida después de la valoración de méritos genera el derecho a ser incluido en la bolsa que se creará para la contratación de personal laboral.

La bolsa de trabajo del personal laboral de las diferentes categorías estará permanentemente abierta para poder incluir nuevos aspirantes y aportar nuevos méritos; sin embargo, en estos casos las modificaciones realizadas por las personas aspirantes no tendrán efecto hasta que se publiquen las nuevas listas en la actualización correspondiente al siguiente corte de la bolsa.

Las personas aspirantes podrán participar de forma simultánea en cualquiera de las categorías profesionales convocadas, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada una de ellas. Las personas aspirantes seleccionadas quedarán sometidas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas aplicables en materia de incompatibilidades.

2. Ámbito de aplicación

Este acuerdo es aplicable a todos los procedimientos de selección de personal laboral para cubrir temporalmente las vacantes por sustituciones, incapacidades temporales, licencias, excedencias, provisión de vacantes hasta su cobertura definitiva y otras situaciones administrativas de las categorías profesionales que se especifican en estas bases.

3. Requisitos

1. Requisitos comunes para todos los grupos y categorías:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna de las previstas en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que permita el acceso al empleo público. En el supuesto de que las personas aspirantes no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento de la lengua castellana, deberán acreditar dicho conocimiento mediante la aportación del diploma de español como lengua extranjera, regulado en el RD 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan «los diplomas de español como lengua extranjera (DELE)», expedido por las entidades previstas, o mediante la acreditación de estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en territorio español, o bien mediante la superación de una prueba específica que acredite que tienen el nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua.
- b) Tener 16 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el caso de que hubieran sido separadas o inhabilitadas. En el caso de nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.
- d) Haber satisfecho la tasa en la forma establecida en la base 4.2 de estas bases.
- e) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para ejercer las funciones de la plaza a proveer.
- f) Estar en posesión de las siguientes titulaciones para acceder a las bolsas de las siguientes categorías:

- Médico/médica: título de graduado universitario o graduada universitaria en Medicina.
- Psicólogo/psicóloga: título universitario de grado en Psicología.
- Fisioterapeuta: título universitario de Fisioterapia o equivalente.
- Enfermero/enfermera: título de graduado universitario o graduada universitaria en Enfermería.
- Maestro/maestra de educación infantil: título universitario de grado en Educación Infantil.
- Educador/educadora social: título de graduado/graduado universitario/universitaria en Educación Social o diplomatura universitaria en Educación Social o equivalente.
- Trabajador/trabajadora social: título de graduado/graduado universitario/universitaria en Trabajo Social.
- Terapeuta ocupacional: título de graduado universitario o graduada universitaria en Terapia Ocupacional.
- Auxiliar de enfermería: título de técnico/técnica en cuidados auxiliares de enfermería (ciclo formativo de grado medio, rama sanitaria).
- Educador/educadora infantil: título de técnico/técnica superior en Educación Infantil o equivalente. Estar en posesión del certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana en el primer ciclo de la educación infantil (CCI) o certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana en el primer ciclo de educación infantil y primaria (CCIP). La falta de este certificado no supondrá la exclusión de la bolsa, pero comportará su inclusión en la lista de reserva.
- Monitor/monitora de laborterapia: título de graduado/graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o título de ciclo formativo de grado medio (rama sanitaria).
- Auxiliar de servicios sociales: título de graduado/graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o título de ciclo formativo de grado medio (rama sanitaria).
- Cocinero/cocinera: título de graduado o graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Formación Profesional de grado medio.
- Oficial de oficios múltiples: título de graduado/graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de primer grado o equivalente. Estar en posesión del permiso de conducir B.
- Monitor/monitora socorrista: titulación de monitor/a de natación o actividad física y titulación oficial u homologada de socorrista acuático.
- Camarero limpiador/camarera limpiadora: no se exige ninguna titulación académica.
- Limpiador/limpiadora: no se exige ninguna titulación académica.
- Celador/celadora: no se exige ninguna titulación académica.
- Ayudante de cocina: no se exige ninguna titulación académica.
- Operario/operaria de oficios múltiples: no se exige ninguna titulación académica. Estar en posesión del permiso de conducir B.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, deberá acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

- g) Acreditar el requisito de conocimientos de lengua catalana:

La condición de las categorías objeto de esta bolsa como plazas de difícil cobertura, debido al déficit permanente de profesionales, y con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio público, permite que las personas aspirantes queden exentas del requisito de conocimientos de lengua catalana y puedan acceder a las vacantes u ocupar puestos de trabajo por sustitución del titular. El personal que acceda mediante esta exención dispondrá de un plazo de tres años para acreditar el nivel de lengua catalana requerido desde la fecha de la primera contratación. Transcurrido este plazo sin haberlo obtenido, será removido del puesto por falta de adecuación a las



funciones, mediante el correspondiente procedimiento contradictorio, y en la bolsa abierta quedará en situación de no disponible hasta la acreditación del requisito lingüístico.

La exención del requisito de conocimientos de catalán solo podrá aplicarse cuando el número de aspirantes que resulten admitidos haga imposible la cobertura de las plazas y la prestación del servicio pueda resultar afectada por déficit de personas aspirantes con capacitación lingüística. La exención no será de aplicación a las plazas en las que el conocimiento de la lengua catalana se considere un requisito esencial para el ejercicio de las funciones del puesto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia de los conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública, según la modificación publicada en el BOIB núm. 74, de 13 de junio de 2026.

Nivel de catalán:

B2 (avanzado), para las categorías de:

- médico/médica
- psicólogo/psicóloga
- enfermero/enfermera
- maestro/maestra de educación infantil (Acreditar la capacitación que habilite para impartir docencia de y en lengua catalana, mediante el FOLC (Plan de Formación Lingüística y Cultural) o el certificado de capacitación equivalente que corresponda.)
- educador/educadora social
- trabajador/trabajadora social
- terapeuta ocupacional
- fisioterapeuta
- educador infantil/educadora infantil

B1 (umbral), para las categorías de:

- monitor/monitora de laborterapia
- auxiliar de enfermería
- auxiliar de servicios sociales
- oficial de oficios múltiples
- cocinero/cocinera

Sin titulación:

Las categorías del grupo de agrupaciones profesionales quedan exceptuadas de la acreditación de conocimientos de lengua catalana

- camareros limpiadores/camareras limpiadoras
- limpiadores/limpiadoras
- celadores/celadoras
- ayudantes de cocina
- monitor/monitora socorrista
- operario/operaria de oficios múltiples

Las titulaciones son requeridas de conformidad con el Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia de los conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, según la modificación publicada en el BOIB núm. 74, de 13 de junio de 2026.

Los conocimientos de lengua catalana deberán acreditarse mediante la aportación de un certificado correspondiente a un nivel igual o superior al que exige el Decreto 11/2017, de 24 de marzo, expedido o reconocido como equivalente o que esté homologado por el órgano competente en política lingüística del Gobierno de las Islas Baleares, o bien expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.

Los estudios de lengua catalana de la ESO y del bachillerato pueden homologarse con los certificados oficiales de conocimientos de lengua catalana A2, B1, B2 y C1 del órgano competente en política lingüística del Gobierno de las Islas Baleares.

Se aceptará la homologación de los certificados de catalán siempre que se haya realizado antes de cada corte.

Los certificados obtenidos en Cataluña y en la Comunitat Valenciana y los estudios de ESO o bachillerato realizados en aquellas comunidades autónomas no son directamente válidos y deberá solicitarse la correspondiente homologación al órgano competente en materia de política lingüística del Gobierno de las Islas Baleares.



La bolsa que se constituya se ordenará de la siguiente manera:

- en primer lugar, una relación de las personas que acrediten la titulación del nivel de lengua catalana exigido
- en segundo lugar, una relación de las personas que no acrediten la titulación del nivel de lengua catalana exigido

h) Para aquellas categorías que tengan contacto con menores, deberá acreditarse no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A estos efectos, la persona interesada que pretenda acceder a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá acreditar esta circunstancia, bien mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, bien autorizando al personal del Servicio de Recursos Humanos del Consell Insular d'Eivissa para que solicite y obtenga del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en su nombre, la información requerida.

4. Inscripciones

4.1. Las personas aspirantes que quieran formar parte de esta bolsa deberán presentar la correspondiente solicitud telemáticamente en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa <https://conselldeivissa.convoca.online>, en el apartado «bolsas de empleo».

La Oficina de Asistencia en Materia de Registro prestará asistencia a aquellas personas aspirantes que lo soliciten mediante cita previa (<https://citaprevia.conselldeivissa.es/>).

También podrán presentarse por las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y únicamente podrán solicitar su modificación mediante escrito motivado, antes de cada corte.

La falsedad en los datos que se hagan constar en la solicitud o en la documentación anexa, siempre que determine la falta de los requisitos para participar en la convocatoria, comportará la exclusión inmediata de la persona solicitante desde el momento en que se advierta, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

4.2. Forma de inscripción y aportación de documentación

Para ser admitidas en la Bolsa abierta, las personas aspirantes deberán realizar obligatoriamente dos trámites habilitados para cada una de las categorías a las que quieran presentarse, «inscripción en la bolsa» y «aportación de méritos», mediante la sede electrónica, <https://conselldeivissa.convoca.online/index.html?type=1>

1º.) INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA de la categoría correspondiente (OBLIGATORIO Y PREVIO)

El trámite de INSCRIPCIÓN es imprescindible para ser admitido en la bolsa. En este trámite deberá:

- 1) Abonar previamente la tasa correspondiente antes de iniciar la inscripción. Para ello, deberá accederse a la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa (<https://seu.conselldeivissa.es>) mediante certificado digital o identificación electrónica válida. Dentro de la pestaña «Pago de tasas», se deberá seleccionar «Tasas para procesos selectivos», clicar en «Autoliquidación» y elegir la tasa equivalente al grupo profesional al que se opta.
- 2) Cumplimentar el formulario de inscripción dentro del procedimiento <https://conselldeivissa.convoca.online/index.html?type=1>, en la sede electrónica.
- 3) Adjuntar la documentación requerida:
 - Titulación exigida según la categoría a la que se presenta.
 - Certificado del nivel de conocimientos de lengua catalana según lo expuesto en el punto g del apartado de requisitos de esta convocatoria.
 - Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación:

A efectos de admisión de las personas aspirantes, se tendrán en cuenta los datos que estas hagan constar en la solicitud.





Los datos correspondientes al domicilio, teléfono y dirección electrónica que figuren en la solicitud se considerarán como los únicos válidos a efectos de notificación y serán responsabilidad exclusiva de las personas aspirantes los errores en su consignación y la comunicación al Consell Insular d'Eivissa de cualquier cambio en estos.

Será responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad de los datos consignados, sin perjuicio de que en cualquier momento la autoridad convocante o la comisión evaluadora pueda requerir la acreditación de los requisitos necesarios cuando considere que existen inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir las personas aspirantes.

Los importes de las tasas según la categoría son los siguientes:

- Médico/médica 30,05 €
- Psicólogo/psicóloga 30,05 €
- Educador/educadora social 24,04 €
- Fisioterapeuta 24,04 €
- Enfermero/enfermera 24,04 €
- Maestro/maestra de educación infantil 24,04 €
- Terapeuta ocupacional 24,04 €
- Trabajador/trabajadora social 24,04 €
- Educador/educadora infantil 18,03 €
- Auxiliar de enfermería 12,02 €
- Auxiliar de servicios sociales 12,02 €
- Cocinero/cocinera 12,02 €
- Monitor/monitora de laborterapia 12,02 €
- Oficial de oficios múltiples 12,02 €
- Ayudante de cocina 6,01 €
- Camarero/camarera limpiador/limpiadora 6,01 €
- Monitor/monitora socorrista 6,01 €
- Limpiador/limpiadora 6,01 €
- Operario/operaria de oficios múltiples 6,01 €
- Celador/celadora 6,01 €

Las personas aspirantes tendrán derecho a las siguientes bonificaciones según lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza:

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 50 %
- Personas que figuren como demandantes de empleo: 50 %
- Miembros de familias monoparentales o familias numerosas de categoría general: 75 %
- Miembros de familias monoparentales o familias numerosas de categoría especial: 100 %

Deberá presentarse la documentación que acredite tener derecho a la bonificación de las tasas en el trámite de inscripción.

En ningún caso, la sola presentación del justificante de ingreso de los derechos de participación supondrá la sustitución del trámite de presentación, dentro del plazo y en la forma procedente, de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

No procederá en ningún caso la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable a la persona interesada.

2º.) APORTACIÓN DE MÉRITOS A LA BOLSA de la categoría correspondiente (OBLIGATORIO PARA LA BAREMACIÓN)

Este segundo trámite estará disponible en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa

<https://conselldeivissa.convoca.online/index.html?type=1> y será obligatorio una vez realizado correctamente el trámite de inscripción, aunque la persona aspirante no tenga méritos que aportar.

No será válido el trámite de APORTACIÓN DE MÉRITOS si previamente no se ha realizado el trámite de inscripción, y comportará la exclusión del proceso.

Las personas aspirantes deberán aportar, dentro del procedimiento de APORTACIÓN DE MÉRITOS, en la sede electrónica

<https://conselldeivissa.convoca.online/index.html?type=1>:

- El justificante de haberse inscrito en el trámite anterior

- La documentación acreditativa de los méritos que deseen que sean valorados

La primera presentación de méritos deberá realizarse mediante el procedimiento creado en la sede electrónica «APORTACIÓN DE MÉRITOS», en <https://conselldeivissa.convoca.online/index.html?type=1>, pero durante el intervalo entre la presentación de los méritos y la fecha de corte, los nuevos méritos solo podrán presentarse una única vez, mediante el procedimiento electrónico «aportación de méritos».

La presentación de nuevos méritos estará condicionada a la apertura de un nuevo proceso de corte. Aunque cada aportación se adscriba al procedimiento de valoración vigente en aquel momento, los méritos ya validados se conservarán en el historial y se computarán de oficio en las futuras valoraciones sin que sea necesaria una nueva aportación.

5. Méritos

5.1. El concurso de méritos consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un **máximo de 30 puntos**, y de conformidad con la siguiente escala:

a) Titulaciones académicas oficiales y reconocidas por el Ministerio de Educación. Puntuación máxima: 7 puntos

- Título de doctor reconocido como nivel MECES 4: 2 puntos
- Título de estudios oficiales de máster, licenciatura, grado, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3: 3 puntos
- Título de estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2: 2 puntos
- Título de bachiller, técnico superior de Formación Profesional o equivalente: 1 punto
- Título de ESO, técnico medio de Formación Profesional o equivalente: 0,5 puntos
- Título de Formación Profesional básica: 0,25 puntos

No se valorarán los títulos académicos que se hayan utilizado para obtener una titulación académica superior o se hayan presentado como requisito.

b) Conocimientos de lengua catalana. Puntuación máxima: 3 puntos

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

- Nivel B1 (nivel umbral) o equivalencia reconocida: 2,00 puntos
- Nivel B2 (nivel avanzado) o equivalencia reconocida: 2,25 puntos
- Nivel C1 (nivel de dominio funcional efectivo) o equivalencia reconocida: 2,50 puntos
- Nivel C2 (nivel superior) o equivalencia reconocida: 2,75 puntos
- Nivel LA (lenguaje administrativo) o equivalencia reconocida: 0,25 puntos

Solo se valorará un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, en el que la puntuación se acumulará al otro certificado que se aporte. Si solo se presenta el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, se valorará a razón de 0,25 puntos.

Estos conocimientos deberán acreditarse aportando el título o certificado oficial correspondiente, expedido o reconocido como equivalente o que esté homologado por la Dirección General de Política Lingüística, o bien expedido por la Escuela Balear de Administración Pública y las equivalencias previstas.

c) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 20 puntos.

Experiencia profesional con relación laboral o funcionarial en trabajos realizados en el Consell Insular d'Eivissa de la misma categoría de la plaza que se convoca: 0,25 puntos/mes.

Se otorgará la puntuación que proporcionalmente corresponda cuando la jornada sea inferior a la ordinaria.

En ningún caso, ocupar un puesto de trabajo reservado a personal eventual o alto cargo o de estricta confianza política constituirá mérito para acceder a la función pública.

En ningún caso, ocupar un puesto de trabajo reservado a personal eventual o alto cargo o de estricta confianza política constituirá mérito para acceder a la función pública.

La comprobación de la experiencia profesional se realizará de oficio por el Consell Insular d'Eivissa, pero deberá ser alegada por las personas aspirantes.



5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días para efectuar las reclamaciones oportunas a la revisión de los méritos ante la Comisión de valoración. A esta revisión podrán asistir acompañadas de un/a asesor/a.

La Comisión evaluadora tendrá un plazo de tres días para resolver las reclamaciones.

5.3. La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación inequívoca por parte de la persona aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a cargo del órgano competente y únicamente para las finalidades establecidas. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6. Admisión de personas aspirantes, baremo de méritos y conformación de la bolsa

La autoridad convocante, o aquella en la que delegue, dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas junto con el resultado del baremo de méritos.

Se expondrá en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa, en la que constarán el nombre y los apellidos de las personas candidatas, cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad y la causa de su exclusión, en su caso.

Los errores de hecho podrán corregirse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Con el fin de evitar errores y, si se producen, posibilitar su subsanación dentro del plazo establecido y en la forma procedente, las personas aspirantes deberán comprobar que no figuran en la lista de personas excluidas y que, además, constan en la de personas admitidas.

En todo caso, las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días, desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación provisional en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa, para que puedan presentar alegaciones.

Todos los requisitos son subsanables, incluida la tasa de derechos de examen, dado que los procedimientos de inscripción se encuentran siempre abiertos.

Una vez transcurridos los días de presentación de alegaciones, las rectificaciones o aportaciones de nuevos documentos no se tendrán en cuenta hasta la siguiente fecha de cierre.

El Servicio de Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos por los servicios prestados en el Consell Insular d'Eivissa, si la persona aspirante lo autoriza marcando la casilla de conformidad durante la inscripción.

En caso de urgencia podrán realizarse contrataciones aunque no haya transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, atendiendo a la situación de precariedad en la atención de las personas usuarias que manifiesten los servicios. Una vez resueltas las listas provisionales, las personas candidatas se situarán en el lugar que les corresponda por riguroso orden.

Transcurrido el plazo fijado para presentar alegaciones, se dictará resolución que declarará aprobada la lista definitiva de personas que formarán parte de la bolsa extraordinaria y urgente.

Este procedimiento se repetirá cada vez que se realice un nuevo corte de las solicitudes que se hayan presentado desde la última resolución definitiva.

Los distintos anuncios que se realicen de la tramitación de las bolsas se publicarán en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa, en el apartado de «bolsas de empleo» (<https://conselldeivissa.convoca.online>).

En casos excepcionales de urgencia acreditada, podrán cubrirse sustituciones de corta duración contratando a las personas aspirantes de la bolsa con mayor puntuación de méritos, sin que sea necesario el cierre de esta.

A las personas aspirantes que queden excluidas de la conformación de la bolsa y presenten la documentación posteriormente se las tendrá en cuenta para la próxima fecha de cierre.

La resolución definitiva de conformación de la bolsa siempre deberá incluir a todas las personas aspirantes que hayan presentado las solicitudes antes de la fecha de cierre, expresando su situación actualizada y la puntuación de los méritos valorados hasta la fecha de cierre, y esta dejará sin efecto las anteriores que conformaban la bolsa en las diferentes fechas de cierre.



En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Tener la condición de víctima de violencia de género.
2. Tener la mayor puntuación del mérito «experiencia profesional».
3. Tener la mayor puntuación del mérito «conocimientos de lengua catalana».
4. Tener la mayor puntuación del mérito «titulaciones académicas oficiales».
5. En igualdad de condiciones de méritos, se seleccionará el sexo con menor representación en el puesto de trabajo que corresponda en el proceso de selección.
6. Si persiste el empate, se realizará un sorteo.

La calificación de los méritos se realizará directamente por la comisión evaluadora, que será designada por el órgano competente. Se constituirá como órgano colegiado y estará sometida a las normas que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, prevé a estos efectos. No podrá estar formada por menos de tres miembros. El acta que se emita fundamentará la resolución de conformación de la bolsa y contendrá la situación de todos los componentes de la bolsa en la fecha de cierre de la valoración.

La renuncia a un puesto de trabajo en activo supondrá el paso a la situación de inactividad en la bolsa abierta de la categoría correspondiente. Para volver a estar en activo, la persona interesada deberá solicitarlo mediante registro de entrada y, una vez activada, pasará a ocupar la última posición de la bolsa,

La no superación del período de prueba o la emisión de tres informes desfavorables por el servicio correspondiente durante las diferentes contrataciones de la persona aspirante comportará la imposibilidad de volver a ser contratada hasta que haya finalizado el expediente disciplinario.

7. Funcionamiento de la bolsa

En cuanto al funcionamiento de la bolsa abierta, se estará a lo dispuesto en los Criterios generales de gestión y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 60 de 3/05/2014, modificado BOIB núm. 135 de 30/10/2018 y BOIB núm. 11 de 24/01/2019).

7.1. A efectos de sustituir al personal en situación de licencia por lactancia, y en el caso de que no se produzca la reincorporación física de la persona sustituida a las funciones de su puesto, la persona contratada durante la baja de maternidad o paternidad podrá continuar ocupando el puesto de trabajo, incluido el período de disfrute de vacaciones o la excedencia, hasta la reincorporación efectiva a su puesto de trabajo de la persona sustituida.

En el supuesto de que el personal sustituido pierda, por cualquier causa, el derecho a la reserva del puesto de trabajo, el personal contratado que ocupa el puesto de trabajo podrá continuar ocupándolo en condición de sustitución hasta su cobertura definitiva.

7.2. Para cubrir una vacante en menos de 24 horas, después del primer intento telefónico y del mensaje informatizado sin obtener respuesta en el plazo de treinta minutos, se pasará a la persona aspirante siguiente, y la primera permanecerá en el mismo orden de la bolsa en el que estaba antes de realizar el llamamiento. Si se reprodujera la situación con la segunda persona aspirante, se seguirá el mismo procedimiento hasta que alguna de las personas aspirantes acepte la oferta.

8. Período de prueba

Las personas que forman parte de la bolsa deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos establecidos en estas bases cuando sean requeridas para la provisión de un puesto de trabajo. La falsedad en la baremación de los méritos o en la acreditación de los requisitos supondrá la exclusión de esta bolsa y de cualquier contratación, sin poder volver a formar parte de ella. Además, podrán iniciarse los trámites oportunos por falsedad documental.

La persona contratada quedará supeditada a superar un período de prueba.

La duración del período de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada del artículo 15 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, concertados por tiempo no superior a seis meses, el período de prueba no podrá exceder de un mes, salvo que se disponga otra cosa en el convenio colectivo.

Durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá desistir de continuar la relación laboral.

Al finalizar este período, la persona trabajadora deberá obtener una valoración de apto o no apto, para lo cual se tendrá como referencia el informe emitido por el jefe de la Sección o del Servicio. Si el Servicio de Recursos Humanos no recibe ningún informe de no aptitud por



parte de la Sección o del Servicio al que esté adscrita la persona contratada, se entenderá que el resultado ha sido apto y el contrato continuará.

La no superación del período de prueba supondrá la extinción de su relación laboral con el Consell Insular d'Eivissa, y se procederá de acuerdo con lo establecido en el punto 6.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpirán su cómputo.

9. Vigencia

Este acuerdo tiene una vigencia indefinida y surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

10. Recursos e impugnaciones

Contra la resolución del órgano competente para la aprobación de las presentes bases, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Vigencia de las bolsas constituidas antes de la modificación de estas bases

La aprobación de esta modificación supone el cambio de los méritos a valorar. Por este motivo, las personas aspirantes que formen parte de las bolsas constituidas con anterioridad a la modificación deberán presentar una actualización de los méritos a valorar de acuerdo con el nuevo baremo. En caso de no presentarla antes de la nueva fecha de corte que se determine, se entenderá que dejan de formar parte de ellas. El trámite que deberán realizar las personas aspirantes que ya figuren en la bolsa será únicamente el de APORTACIÓN DE MÉRITOS, en el apartado de «bolsas de empleo» (<https://conselldeivissa.convoca.online>).

Las personas aspirantes que se encuentren en la lista provisional de autobaremación de méritos no deberán realizar ningún trámite adicional, ya que se las valorará de acuerdo con los nuevos méritos para conformar la lista definitiva de la bolsa.

Hasta que se haya actualizado la bolsa correspondiente a cada categoría, continuará vigente la bolsa anterior para atender las necesidades de contratación que surjan.

Ibiza, 15 de septiembre de 2026

El secretario general del Consell Insular d'Eivissa

Pedro Bueno Flores

